

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

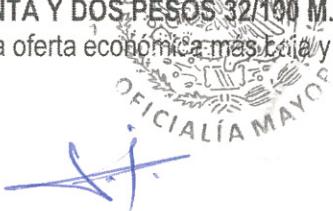
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, ACCESORIOS Y
PERIFÉRICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SERVIDOR
DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS E IMÁGENES**

**CONTRATO No. 170/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos, y prestación de servicios de instalación y puesta a punto de un servidor de almacenamiento de archivos e imágenes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **478/15, 538/15, 540/15, 541/15, 542/15, 556/15, 564/15, 565/15, 659/15, 660/15 y 661/15**, entre otras, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial y la Secretaría de Turismo, solicitaron la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos, así como la prestación de servicios de instalación y puesta a punto de un servidor de almacenamiento de archivos e imágenes. Lo anterior, a efecto de cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para los ejercicios fiscales 2014 y 2015, así como de los programas “Servicio Nacional de Empleo Subasta 1X1” y “Administración de Recursos”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 24 y 25 de septiembre de 2015, se publicó la convocatoria de la licitación pública internacional abierta número **LEA-901004997-I003-2015**, llevándose a cabo el día 01 de octubre del 2015 la junta de aclaraciones, el día 06 de octubre del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 09 de octubre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas números 1, 2, 5, 8, 20, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 en favor de “**MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**”, por un monto total de **\$1'596,742.32 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. incluido**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.



R.

A.

P.

E. S. 1

M.

*

f.

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 23, 26, 29 y 30 de junio del 2015 y 22 de julio del 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señalas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00279**, inscrito en fecha 13 de octubre del año 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero de 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Mariano Escobedo número 4502 interior 13, Colonia San Isidro de Jerez, en la Ciudad de León, Guanajuato, Código Postal 37530, con número telefónico (449) 971-64-33 y cuenta de correo electrónico **mcmicrocomp a@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,477 volumen 549, de fecha 18 de marzo de 2003, otorgado ante la fe notarial del Lic. José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, en fecha 02 de septiembre de 2003.
- 2.4. Que su representante legal el C. Eduardo Gustavo Morales Corona, acredita su calidad como tal mediante el instrumento que se describe en el punto inmediato anterior; quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social la compra, venta y distribución de equipos de cómputo, accesorios, periféricos, programas, aparatos electrónicos y maquinaria relacionados con la fabricación de los mismos, entre otras, tiene la experiencia y capacidad para la venta de los bienes objeto del presente contrato, así como para la prestación de los servicios contratados, cuyas características se describen en la cláusula segunda.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MBA0303184S7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **B4896347100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes y la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos, así como los servicios de instalación y puesta a punto de un servidor de almacenamiento de archivos e imágenes, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I003-2015**.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos, así como la prestación de los servicios de instalación y puesta a punto de un servidor de almacenamiento de archivos e imágenes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar y prestar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emitan “**Las Dependencias**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	1	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 SFF, PROCESADOR INTEL CORE I5-4590 3.70 GHZ, MEMORIA RAM DE 8 GB, CHIPSET INTEL Q87 EXPRESS PREPARADO PARA VPRO, TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, (DELL) NO PRESENTA ALTERACIONES NI CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y ESTÁ AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, (DELL), DISCO DE 500 GB, WINDOWS 7 PRO CON UPGRADE A W 8.1 PRO (64BIT), MONITOR MARCA DELL MODELO P2014H DE LA MARCA DEL CPU OFERTADO 19.5 PULGADAS WIDE CON RETROILUMINACIÓN LED, RESOLUCIÓN HD (1366X768), LICENCIA DE OFFICE HOME AND BUSSINES PREINSTALADO DE FÁBRICA, LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY CON SOPORTE POR 1 AÑO. FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE, (DELL) GARANTÍA DE 3 AÑOS DIRECTA DE FABRICANTE.	\$18,890.00	\$18,890.00
2	3	EQUIPO	COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL, MODELO INSPIRON 15458_1541TSW8S_3 PROCESADOR INTEL CORE I5-4210U (HASTA 2.7 GHZ) 4TA GENERACIÓN MEMORIA DE 4 GB RAM DISCO DURO DE 1TB PUERTOS HDMI 1 CONTENIDO DE EMPAQUE: 1 NOTEBOOK Y CARGADOR SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7/8 PROFESIONAL 64 BIT ESPAÑOL, GRÁFICOS: INTEL HD 4400 CONECTIVIDAD DE RED: INALÁMBRICA Y ETHERNET CÁMARA: HD WEBCAM USB 2.0, 2 USB 3.0, 1 WI-FI, SI BLUETOOTH: SI TECNOLOGÍA: WAVES MAXXAUDIO UNIDAD LECTORA DE DISCOS: INTERNA TAMAÑO DE PANTALLA: 15 PULGADAS, LED 1366 X 768 GARANTÍA DE 3 AÑOS LICENCIA OFFICE HOME AND BUSSINES 2013 POR SEPARADO EN CAJA, LICENCIA ESET ENDPOINT SECURITY CON SOPORTE POR 1 AÑO.	\$16,150.00	\$48,450.00
5	20	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 SFF, PROCESADOR INTEL CORE I7-4790K CUARTA GENERACIÓN, (8M CACHE, UP	\$18,725.00	\$374,500.00



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO No. 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO**

			TO 4.0 GHZ), MEMORIA DE 8 GB, CHIPSET INTEL Q87 EXPRESS PREPARADO PARA VPRO, TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECIFICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, (DELL) NO PRESENTA ALTERACIONES NI CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y ESTÁ AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, DISCO DURO 500 GB, HD, UNIDAD ÓPTICA 8X DVD+/-RW DRIVE GRÁFICOS INTEGRADOS, TECLADO Y MOUSE, WINDOWS 7 PRO CON UPGRADE A W 8.1 PRO (64BIT), MONITOR MARCA DELL MODELO P2014H EN LA MARCA DEL CPU OFERTADO 19.5 PULGADAS WIDE CON RETROILUMINACIÓN LED, RESOLUCIÓN HD (1366X768), FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ, CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE, (DELL) GARANTÍA 3 AÑOS DIRECTA DE FABRICANTE, LICENCIA DE OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 PREINSTALADO DE FÁBRICA, ESET ENDPOINT SECURITY CON SOPORTE POR UN AÑO.		
8	8	PIEZA	COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL MODELO LATITUDE 15 SERIE 3000 (3550) PROCESADOR QUINTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-5200U (3MB CACHÉ, 2.20 GHZ), MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO DE 1TB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PRO/ 8.1 PRO, GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL HD4400, PANTALLA DE 15.6 PULGADAS 1920 LED FHD., UNIDAD DVD EXTERNA ESET NOD 32 ANTIVIRUS 7.0 LICENCIA ELECTRÓNICA 2 AÑOS, OEM WINDOWS SERVER CAL 2012, OFFICE HOME & BUSINESS 2013 32/64 64 PREINSTALADO DE FÁBRICA. GARANTÍA 3 AÑOS CON EL FABRICANTE. (DELL).	\$20,290.00	\$162,320.00
20	19	PIEZA	CÁMARA DE FOTOGRAFÍA DIGITAL MARCA CANON MODELO EOS REBELT5I INCLUYE: - LENTE 18-55MM, - ESTUCHE CANON MEMORIA SD DE 16GB ESPECIFICACIONES: TAMAÑO DE PANTALLA 7.6 CM (3 PULGADAS) ZOOM ÓPTICO 3.1X MEGAPIXELES 18.0 TECNOLOGÍA DE LA PANTALLA LCD CARACTERÍSTICAS HDMI JUSB GRABACIÓN DE VIDEO MODO PELÍCULA HD TARJETA DE MEMORIA ADMITIDA EYE-FI/SD/SDXC/SDHC LONGITUD FOCAL 18-55 MM CARACTERÍSTICAS DE CÁMARA FLASH SENSOR DE IMAGEN CMOS PUERTOS USB 1 PUERTOS HDMI 1 GARANTÍA UN AÑO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN Y SE RIGE BAJO LAS POLÍTICAS DEL FABRICANTE.	\$12,995.00	\$246,905.00
23	2	PIEZA	PANTALLA PARA PROYECCIÓN PANTALLA RETRÁCTIL DE PROYECCIÓN, 85 X 85 PULGADAS, MARCA 3M BLANCO EL TAMAÑO TOTAL DE LA PANTALLA (ALTO X ANCHO) 2,14 X 2,14 CM, QUE INCLUYE SOPORTE PARA TECHO O PARED. GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. MODELO MQ300000667	\$5,999.00	\$11,998.00
24	1	PIEZA	SERVIDOR, MARCA DELL MODELO SERVER T430. NÚMERO DE PROCESADORES ADMITIDOS 2 NÚMERO DE PROCESADORES INSTALADOS 1, FABRICANTE DE PROCESADOR INTEL, TIPO DE PROCESADOR XEON, MODELO DE PROCESADOR E5- 2609 V2, INTERCONEXIÓN QUICKPATH 6.40 GT/S, PROCESAMIENTO DE 64 BITS SÍ, HYPER-THREADING NO, FABRICANTE DE CHIPSET INTEL, MEMORIA ESTÁNDAR 4 GB, TECNOLOGÍA DE LA MEMORIA DDR3 SDRAM, ESTÁNDAR DE MEMORIA DDR3-1600/PC3-12800, NÚMERO DE RANURAS DE MEMORIA (TOTAL) 24, LECTOR DE TARJETA MEMORIA SÍ, TARJETA DE MEMORIA ADMITIDA SECURE DIGITAL (SD), NÚMERO DE DISCOS DUROS NO, TIPO DE UNIDAD ÓPTICA LECTOR DVD, COMPATIBILIDAD CON MEDIO ÓPTICO DVD-ROM, TIPO DE CONTROLADOR SERIE ATA/300, TIPO DE CONTROLADOR 6 GB/S SAS, COMPATIBILIDAD CON RAID SÍ, 1 DISCO DURO 600 GB SAS 2.5 PULG., NÚMERO TOTAL DE PLATAFORMAS DE EXPANSIÓN 9, NÚMERO DE BAHÍAS EXTERNAS DE 5,25 PULGADAS 3, NÚMERO DE RANURAS DE 3,5 PULGADAS 6, NÚMERO TOTAL DE RANURAS DE EXPANSIÓN 8, NÚMERO DE RANURAS PCI EXPRESS X4 4, NÚMERO DE RANURAS PCI EXPRESS X8 1, NÚMERO DE RANURAS PCI EXPRESS X16 3, MODELO DE CONTROLADOR DE GRÁFICOS G200, TECNOLOGÍA ETHERNET GIGABIT ETHERNET, TECLADO SÍ, LOCALIZACIÓN DE TECLADO INGLÉS (EEUU), TIPO DE DISPOSITIVO PUNTERO RATÓN, NÚMERO TOTAL DE PUERTOS USB 10, RED (RJ-45) SÍ, REMOTE MANAGEMENT SÍ, SISTEMA OPERATIVO NO, VOLTAJE DE ENTRADA 220 V AC, VOLTAJE DE ENTRADA 110 V AC, NÚMERO DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN INSTALADAS 1, POTENCIA MÁXIMA DE ALIMENTACIÓN 460 W, COMPATIBILIDAD MICROSOFT, WINDOWS SERVER, CANONICAL UBUNTU, RED HAT ENTERPRISE LINUX (RHEL), SLES, SOLARIS, VMWARE, CITRIX XENSERVER, CERTIFICACIONES Y ESTÁNDARES, ACPI 2.0B, PCIE 3.0, SOPORTE PXE, WOL, CERTIFICADO NOVELL, IPMI 2.0, SMASH CLP, DCMI 1.0, MICROSOFT LOGO, SMBIOS 2.7, FCC CLASE B, FORMATO TORRE, GARANTÍA LIMITADA 3 AÑOS.	\$46,950.00	\$46,950.00

OFICIALÍA MAYOR

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

27	13	EQUIPO	COMPUTADORA MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 MINITORRE; PROCESADOR: INTEL CORE I5-4590 4A GEN (6MB CACHE, 3.3 GHZ). MEMORIA: 8GB, 1600MHZ DDR3, (2X4GB). EXPANDIBLE HASTA 16GB. CHIPSET INTEL Q87 EXPRESS PREPARADO PARA VPRO, O SUPERIOR, TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECÍNICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO PRESENTA ALTERACIONES NI CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y ESTA AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, DISCO DURO: 1TB 3.5INCH SERIAL ATA (7,200 RPM), SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESSIONAL, 64-BIT (INCLUYE LICENCIA WINDOWS 8.1 PRO 64-BITS) MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2013 OKL INCLUYE WORD,EXCEL,POWER POINT,ONE NOTE Y OUTLOOK , ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY 1 AÑO, MONITOR: 18.5" LED 1366X768 VGA TARJETA DE VIDEO: INTEGRADOS INTEL HD 4600 RED: ETHERNET 10/100/1000 UNIDAD ÓPTICA: 16X DVD/RW TECLADO Y MOUSE ÓPTICO, AUDIO: HD AUDIO, 3 AÑOS DE GARANTÍA EN SITIO, SIGUIENTE DÍA LABORABLE PUERTOS: 2 EXTERNAL USB 3.0 PORTS (REAR) AND 6 EXTERNAL USB 2.0 PORTS (2 FRONT, 4 REAR); 1 SERIAL PORT (OPTIONAL); 1 PS/2 (OPTIONAL); 1 RJ-45; 1 VGA; 1 DISPLAYPORT 1.2; 1 MIC-IN. FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE	\$15,350.00	\$199,550.00
28	1	EQUIPO	COMPUTADORA MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 MINITORRE; PROCESADOR: INTEL CORE I5-4590 4A GEN (6MB CACHE, 3.3 GHZ). MEMORIA: 8GB, 1600MHZ DDR3, (2X4GB). EXPANDIBLE HASTA 16GB. CHIPSET INTEL Q87 EXPRESS PREPARADO PARA VPRO, O SUPERIOR, TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECÍNICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO PRESENTA ALTERACIONES NI CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y ESTA AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, DISCO DURO: 1TB 3.5INCH SERIAL ATA (7,200 RPM), SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESSIONAL, 64-BIT (INCLUYE LICENCIA WINDOWS 8.1 PRO 64-BITS) MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2013 OKL INCLUYE WORD,EXCEL,POWER POINT,ONE NOTE Y OUTLOOK , ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY 1 AÑO, MONITOR: 18.5" LED 1366X768 VGA TARJETA DE VIDEO: INTEGRADOS INTEL HD 4600 RED: ETHERNET 10/100/1000 UNIDAD ÓPTICA: 16X DVD/RW TECLADO Y MOUSE ÓPTICO, AUDIO: HD AUDIO, 3 AÑOS DE GARANTÍA EN SITIO, SIGUIENTE DÍA LABORABLE PUERTOS: 2 EXTERNAL USB 3.0 PORTS (REAR) AND 6 EXTERNAL USB 2.0 PORTS (2 FRONT, 4 REAR); 1 SERIAL PORT (OPTIONAL); 1 PS/2 (OPTIONAL); 1 RJ-45; 1 VGA; 1 DISPLAYPORT 1.2; 1 MIC-IN. FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE.	\$21,350.00	\$21,350.00
29	1	PIEZA	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS E IMÁGENES DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO. MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 SFF CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: PROCESADOR INTEL® XEON® E5-2603 V3 DE 1,6 GHZ, CACHÉ DE 15 M, 6,40 GT/S QPI, NO TURBO, NO HT, 6 C/6 T (85 W), MEM. MÁX. DE 1600 MHZ CONFIGURACIÓN DE CHASIS HASTA CON 8 DISCOS DUROS DE 3,5", RAID DE SOFTWARE, CONFIGURACIÓN DE TORRE CONFIGURACIÓN TÉRMICA DEL PROCESADOR 1 CPU HASTA DE 105 W TIPO Y VELOCIDAD DE DIMM DE MEMORIA RDIMM DE 2133 MT/S TIPO DE CONFIGURACIÓN DE MEMORIA RENDIMIENTO OPTIMIZADO CAPACIDAD DE MEMORIA RDIMM DE 16 GB, 2133 MT/S, CLASIFICACIÓN DOBLE, ANCHO DE DATOS X4 DISCOS DUROS DISCO DURO DE CONEXIÓN EN MARCHA DE 1 TB A 7200 RPM SATA DE 6 GB/S Y 3.5 PULGADAS TARJETA DE RED ADICIONAL TARJETA DE INTERFAZ DE RED BROADCOM 5720 DP DE 1 GB ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS IDRAC8 EXPRESS, CONTROLADORA DE ACCESO REMOTO DEL INTEGRADA, EXPRESS UNIDAD ÓPTICA INTERNA DVD+/-RW, SATA, INTERNA CONFIGURACIÓN DE BIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN CONFIGURACIÓN DEL BIOS DE RENDIMIENTO FUENTE DE ALIMENTACIÓN FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE CONEXIÓN EN MARCHA ÚNICA (1 +0), 750 W CABLES DE ALIMENTACIÓN CABLE DE ALIMENTACIÓN NEMA 5- 15P AL ENCHUFE DE PARED, C13, 125 VOLTIOS, 15 AMPERIOS, 10 PIES (3 M), NORTEAMÉRICA DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y KIT EN DVD DE OPENMANAGE CONFIGURACIONES AVANZADAS DEL SISTEMA ENERGY STAR SYSTEMS MANAGÉMENT UPGRADES DESCUBRIMIENTO AUTOMÁTICO HABILITADO ACCESORIOS DE SERVIDOR OPCIÓN DE VENTILADORES REDUNDANTES ACCESORIOS DE SERVIDOR TECLADO,	\$71,999.00	\$71,999.00

OFICIALÍA MAYOR

J.

B

E.R.

sh

A.M.I.

B.B.

R

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

			MOUSE ÓPTICO, USB, COLOR NEGRO, ESPAÑOL, CON MONITOR LCD DE 17" SERVICIOS DE SOPORTE DE HARDWARE 3 AÑOS DE GARANTÍA Y DE PROSUPPORT Y SERVICIO EN SITIO AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SERVIDOR, INCLUYE SOPORTE TÉCNICO, INCLUYE UNIDAD DE RESPALDO MODELO RD 1000 USB 3.0 BUNDLED CON SW/CBL, INCLUYE CARTUCHO DE 50 GB		
30	10	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3020 MT CARACTÉRISTICA BÁSICAS DESCRIPCIÓN GABINETE MINITORRE PROCESADOR CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-4590 (6MB CACHÉ, HASTA 3.70 GHZ) CHIPSET INTEL H81 EXPRESS PREPARADO PARA VPRO, TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO PRESENTA ALTERACIONES NI CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y ESTA AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE MEMORIA RAM 4GB DE MEMORIA DDR3 A 1600MHZ, SIN PARIDAD, EN 2 DIMMS, 4 SLOTS. EXPANDIBLE A 16 GB. SLOTS PCI 1 PCI, 1 PCIE X1, 1 PCIE X16. DISCO DURO 500 GB 3.5 SATA EN UNA SOLA PARTICIÓN, TECNOLOGÍA SMART, VELOCIDAD DE 7200 RPM. INTERFACE DE RED CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 INTEGRADA EN LA TARJETA PRINCIPAL, CON SOFTWARE PARA WINDOWS 7 Y XP PROFESIONAL. TARJETA DE VIDEO INTEL® HD INTEGRADA A LA TARJETA MADRE MONITOR LED TECHNOLOGY WIDE SCREEN MONITOR SERIE PROFESIONAL DE 19" CON BASE AJUSTABLE, VGA DVI-D RADIO DE CONTRASTE DE 600:1 LECTOR MULTITARJETAS 19 IN 1 MEDIA CARD READER EXTERNO KIT MULTIMEDIA UNIDAD ÓPTICA 16X DVD+RW SATA DUAL LAYER INTERNA DEL MISMO COLOR DEL GABINETE Y CON SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN Y GRABACIÓN, HOMOLOGADO Y CON NÚMERO DE PARTE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO. TARJETA DE SONIDO INTERNA DE DESCRIPCIÓN 2.0 CANALES DE SALIDA, BOCINA INTERNA. TECLADO USB, 104 TECLAS EN ESPAÑOL, DEL MISMO COLOR DEL GABINETE Y MARCA DEL FABRICANTE OFERTADO. BAHÍAS DE EXPANSIÓN PARA DISPOSITIVOS MÍNIMO 4 ANTES DE CONFIGURAR. PUERTOS DE COMUNICACIÓN AL MENOS 8 PUERTOS USB 2.0, 3.0, INTEGRADOS A LA TARJETA MADRE, 2, FRONTALES. SISTEMA OPERATIVO PRE-INSTALADO DE FÁBRICA. MICROSOFT WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO). MANUALES Y DISCOS DE INSTALACIÓN MANUALES DE FÁBRICA DE OPERACIÓN, REFERENCIA Y DISCOS DE INSTALACIÓN EN FORMATO DE CD O DVD INCLUIDOS POR EQUIPO; O EN PARTICIÓN OCULTA DEL DISCO DURO. MOUSE ÓPTICO USB CON 2 BOTONES Y SCROLL, MISMA MARCA DE LA COMPUTADORA OFERTADA Y COLOR DEL GABINETE. FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE GARANTÍA TRES AÑOS DIRECTA DE FABRICANTE, INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA.	\$11,600.00	\$116,000.00
31	10	PIEZA	LICENCIA OFFICE 2013 MARCA MICROSOFT STD. OLP MODELO GOB 32/64 BITS	\$4,350.00	\$43,500.00
32	10	PIEZA	LICENCIA WINDOWS SERVER MARCA MICROSOFT MODELO CAL 2010 GOV. OPEN	\$480.00	\$4,800.00
33	10	PIEZA	LICENCIA EXCHANGE SERVER MARCA MICROSOFT, MODELO CAL 2008 GOV. OPEN	\$929.00	\$9,290.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'596,742.32 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) PARTIDAS ADJUDICADAS: 14 DE 33				SUBTOTAL	\$1'376,502.00
				I.V.A.	\$220,240.32
				TOTAL	\$1'596,742.32

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$1'376,502.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$220,240.32 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$1'596,742.32 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)**.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato en las fechas y lugares que se señalan a continuación:

PARTIDA	FECHA DE ENTREGA	LUgar DE RECEPCIÓN
1, 2 y 5	21 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR A MÁS TARDAR EL 30 DE OCTUBRE DEL 2015.	OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADAS EN LA AV. CONOS S/N FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
8 y 20		OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADAS EN LA AV. HÉROE DE NACOZARI ESQ. REFUGIO VELASCO S/N COLONIA SAN LUIS C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
23		OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADAS EN LA AV. CONOS S/N FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
24	45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR A MÁS TARDAR EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.	OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADAS EN LA AV. CONOS S/N FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
27	21 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR A MÁS TARDAR EL 30 DE OCTUBRE DEL 2015.	OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO UBICADAS EN AV. AGUASCALIENTES SUR NÚMERO 3214 FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL SUR, AGUASCALIENTES, AGS.
28		SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SE UBICA EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1509 FRACCIONAMIENTO BONA GENS, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
29	45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR A MÁS TARDAR EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SE UBICA EN AV. AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 606 FRACCIONAMIENTO PULGAS PANDAS, AGUASCALIENTES, AGS.
30, 31, 32 y 33	21 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR A MÁS TARDAR EL 30 DE OCTUBRE DEL 2015.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SE UBICA EN AV. AVENIDA AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 606 FRACCIONAMIENTO PULGAS PANDAS, AGUASCALIENTES, AGS.

“El Proveedor” manifiesta que los bienes correspondientes a las partidas 1, 2, 5, 8, 24, 27, 28, 29 y 30, no se encuentran descontinuados y que para el caso de que se requiera hacer efectiva alguna de las garantías señaladas en la cláusula novena del presente contrato, cuenta con un centro de servicio autorizado por el fabricante de los mismos situado en la capital del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, “El Proveedor” se obliga a realizar la instalación y puesta a punto de los bienes señalados en la partida 29 de la cláusula segunda del presente instrumento, en el sitio específico que le indiquen los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula quinta del presente instrumento legal. En este sentido “El Proveedor” estará obligado a prestar los servicios de soporte técnico que le sean requeridos por “Las Dependencias”, a más tardar al día hábil siguiente al que le sean solicitados, durante el período en que permanezca vigente la garantía de calidad de los servicios pactada en la cláusula novena de este contrato.

Los servicios previamente descritos se prestarán bajo la responsabilidad de “El Proveedor”, por conducto de su propio personal y no representarán ningún costo adicional para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.



Así mismo, "El Proveedor" manifiesta que los bienes que corresponden a las partidas 1, 2, 5, 8, 24, 27, 28, 29 y 30 cumplen cabalmente con las normas Oficiales Mexicanas que les son aplicables, especialmente con la NOM-019-SCFI-1998.

CUARTA. OBLIGACIONES DOCUMENTALES.- A la firma del presente contrato "El Proveedor" entrega a "Las Dependencias", un documento original emitido por el fabricante de los bienes señalados en las partidas 1, 2, 5, 8, 24, 27, 28, 29 y 30, en el cual se señalen los números de parte asignados a los componentes de dichos bienes. La relación en referencia debe contener al menos el número correspondiente a los siguientes componentes:

- | | |
|---------------------|-------------------|
| a) Memoria RAM. | e) Monitor. |
| b) Disco Duro. | f) Teclado. |
| c) Fuente de Poder. | g) Mouse. |
| d) Tarjeta Madre. | h) Unidad Óptica. |

QUINTA. RESPONSABLES.- "Las Dependencias" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designan como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, a los servidores públicos que se enlistan a continuación o quienes los sustituyan en sus cargos.

PARTIDA	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN
1 y 2	LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
5	GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, EN CONJUNTO CON EL LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
8 y 20	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN CONJUNTO CON EL LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
23 y 24	C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CONJUNTO CON EL LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
27	C.P. SUSANA CATAÑO MENCHACA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, EN CONJUNTO CON C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
28	ING. PEDRO ANTONIO ACEVEDO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA CONJUNTA CON LA C.P. GEORGINA MORA LEGASPI, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
29, 30, 31, 32 y 33	C. JULIO CÉSAR RAMÍREZ BRAVO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, DE MANERA CONJUNTA CON LA LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega y/o prestación de "Los Bienes y Servicios" se realice de conformidad con los términos y condiciones pactados en este instrumento legal. De igual forma, serán los encargados del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto que les corresponde y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente, asimismo, deberán reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de "El Proveedor", para efecto de que "La Oficialía", de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "La Ley".

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de "La Ley", "Las Dependencias", a través de los responsables de la recepción de "Los Bienes y Servicios" se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos y contratados.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

SEXTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará contra la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “Las Dependencias”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, y deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula quinta, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar en un plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”. El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

NOVENA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, a través de la presentación de una **póliza de garantía de calidad**, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y “El Proveedor” quedarán obligados solidariamente a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de los bienes, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y al saneamiento por evicción.

“El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes mediante la póliza en cuestión; por los períodos establecidos en la siguiente tabla, los cuales serán contados a partir de la fecha en que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los responsables de su recepción señalados en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

PARTIDAS	PERÍODO DE GARANTÍA
1, 2, 5, 8, 24, 27, 28, 29 y 30	3 AÑOS
20 y 23	1 AÑO
31, 32 y 33	6 MESES



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante “Las Dependencias” en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante los periodos de garantía anteriormente señalados, se manifiestan deficiencias en la calidad de los bienes, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.

Por medio de la póliza en referencia, “El Proveedor” en conjunto con el fabricante de los bienes señalados en las partidas 1, 2, 5, 8, 24, 27, 28, 29 y 30, se comprometen a disponer durante un período mínimo de 5 años, las refacciones (nuevas y originales), consumibles y accesorios que pudieren llegar a requerirse para el óptimo funcionamiento de dichos bienes.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en condiciones distintas a las pactadas.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asumirá por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “El Proveedor”, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de los servicios de instalación, puesta a punto y soporte técnico del servidor de almacenamiento de archivos e imágenes referido en la partida 29 de la cláusula segunda del presente instrumento legal, por el período de 3 años contados a partir del día siguiente en que se realice la instalación y puesta a punto del referido servidor.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Proveedor” regularice los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico o no preste los servicios contratados, a entera satisfacción de “Las Dependencias”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
			CONTRATO No. 170/2015-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalados en la cláusula quinta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “Las Dependencias” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS

todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de los bienes y servicios objeto de este contrato a “Las Dependencias”.

DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes y/o servicios objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de los “Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, dicho incremento sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “Las Dependencias” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes y/o servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” como patrones directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula novena del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Dependencias” comuniquen a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes y Servicios” recibidos y/o prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “Las Dependencias” bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen o regularice la prestación de “Los Bienes y Servicios” el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “Las Dependencias” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “Las Dependencias” podrán solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “Las Dependencias” deberán elaborar un



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**Las Dependencias**” establecerá con “**El Proveedor**” otro plazo para la recepción y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**Las Dependencias**” podrán decidir se reciban “**Los Bienes y Servicios**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “**El Proveedor**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y Servicios**” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para los bienes objeto de este contrato.
- c) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los servicios contratados.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- e) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**Las Dependencias**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima quinta del presente contrato.
- h) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

- i) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al que hace referencia la cláusula séptima del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir y/o recibir “**Los Bienes y Servicios**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número LEA-901004997-I003-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS	CONTRATO No. 170/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de octubre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

“EL PROVEEDOR”

MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C. EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. SUSANA CATAÑO MENCHACA
COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. PEDRO ANTONIO ACEVEDO MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE A LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P. GEORGINA MORA LEGASPI
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

JULIO CÉSAR RAMÍREZ BRAVO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE
LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GRAL. BGDA. D.F.M. RET. JORGE CUTIERTO GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL

SMVY/MANJAGD/GREL

Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	MBA0303184S7	Monto Afianzado del Movimiento	\$159,674.23
Fianza :	001470AV0015	Endoso :	001470AV	Prima :	\$1,916.09
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,367.06
Subramo :	PROVEEDURIA			Otros Gastos :	\$0.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES			Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	IbDTjtjm	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente :	85067	C.C. :	3004020	Sub Total :	\$3,283.15
Nombre :	PATRICIA GODINEZ MATA		I.V.A. 16.00%		\$525.30
División :	FORANEA		Prima Total :		\$3,808.45
Monto Total de la Fianza:	\$159,674.23				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$159,674.23 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 170/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO., QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2015, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS E IMÁGENES, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,596,742.32 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS LOCALIDAD: AGUASCALIENTES, AGS.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
 CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 23/100
 MN***
 \$159,674.23

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE

MJGPnZ+Hvg32DdMfEEkuwlBjLhBjkuVSf6n74luzwZvYHBE+XCTUTb01z800gFQyqisGm+lhYZzhGgMuTW
 By360ZgXPr+Vzvzpm3Ba9mb5OL9RNjO-vAQugDx3unbr9Ez2AOHMET72KcljprRKYqpeJx7-Qk=



ISRAEL CONTRERAS CARREÑO

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 1470 AV00 1558 6874

Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	MBA0303184S7	Monto Afianzado del Movimiento	\$159,674.23
Fianza :	001470AV0015	Endoso :	001470AV	Prima :	\$1,916.09
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,367.06
Subramo :	PROVEEDURIA			Otros Gastos :	\$0.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES			Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	IbDTjtjm	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente :	85067	C.C. :	3004020	Sub Total :	\$3,283.15
Nombre :	PATRICIA GODINEZ MATA			I.V.A. 16.00%	\$525.30
División :	FORANEA			Prima Total :	\$3,808.45
Monto Total de la Fianza:	\$159,674.23				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -FIN DE TEXTO-

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
 CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 23/100
 (\$159,674.23 (***)CIENTO MN***)

MJGR0Z+Ivq32D0DMEFkawIBLBkluVSf6n74uJzwZYHBE+XCIUTb0jz80ogFOYdDKyagsSGm+hly7zuuGgMuTWBy360jZgXjPev7zvzpmn3Ba9mbu5OL98NJO-vAAQngDxXumbF9FE2AOHMET2Kc1jprRAXtpEdx7ZOkk=



ISRAEL CONTRERAS CARREÑO

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 1470 AV00 1558 6874